JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210101200

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso

2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectúo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

3.- Revisado el plenario, se observa que a la fecha por parte del juzgado no se ha efectuado trámite alguno del oficio del embargo dirigido a DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE, previo a ordenar requerimiento alguno se ordena que por secretaria se dé tramite al oficio visible a ítem 7 del expediente.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0147 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 de Septiembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria